



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-52061730-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2020-52061730-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA solicita :  
HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS MÉDICOS Y O PRODUCTOS PARA  
DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones se citó a la firma recurrente a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos por el área interviniente.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se citó nuevamente a la firma, por un plazo de 30 (treinta) días, bajo el apercibimiento establecido en el Art. 1º Inciso e) Apartado 9 de la Ley N° 19.549 disponer el archivo de las actuaciones.

Que habiéndose vencido el plazo de noventa (90) días, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de lo Arts. 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72. (t.o.2017)-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el Expediente N° EX-2020-52061730-APN-DGA#ANMAT por la firma STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA., por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado de la presente Disposición en forma íntegra. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

Expediente N° EX-2020-52061730-APN-DGA#ANMAT

JCMir.

AM